

Convocatoria 2011 del Distintivo "Igualdad en la Empresa".



Serán merecedoras del distintivo sólo las empresas que destaquen de forma relevante y especialmente significativa en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

Los criterios de valoración coinciden con las propuestas de UGT en las Comisiones de Igualdad, destacando:

- la implicación de la representación del personal en el compromiso empresarial en materia de igualdad, y en el diagnóstico, el diseño de las medidas del Plan de igualdad, y su control y evaluación,
- la constitución de comités o comisiones específicas para velar por el desarrollo del Plan de igualdad o las políticas de igualdad, su diseño, implantación y evaluación,
- la implantación de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo,
- la presencia de mujeres en los diferentes ámbitos de toma de decisiones en la empresa, y en puestos de trabajo de alto contenido tecnológico, técnico y científico,
- la integración del compromiso con la igualdad efectiva en las relaciones con terceros (proveedores, clientes, usuarios, contratistas y subcontratistas, integrantes de un grupo de empresas, entre otros).

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad procederá a la entrega del certificado y de la placa acreditativos del distintivo «Igualdad en la Empresa» en un acto público, y al que se dotará del protocolo y la difusión adecuados.

Frases de Mujeres:

"Nuestra esperanza está siempre en lo nuevo que trae cada generación" Hannah Arendt. Filósofa política alemana (1906-1975).

VIOLENCIA DE GÉNERO

Mujeres muertas hasta el 31 de Agosto de 2011

40 

Fuente: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Violencia de Género)

TELÉFONO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

016, ATENCIÓN LAS 24 HORAS.

El Tribunal Supremo fija una pensión por trabajo doméstico en caso de divorcio

Cuando uno de los cónyuges se haya dedicado exclusivamente a las tareas domésticas durante los años que dure la relación matrimonial, el otro tendrá que pagarle una pensión compensatoria en caso de divorcio, incluso aunque hayan establecido previamente un régimen de separación de bienes. Así lo acordó la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, que crea doctrina al respecto.



Este derecho ya estaba reconocido con anterioridad en el artículo 1.438 del Código Civil. "Los cónyuges contribuirán al sostenimiento de las cargas del matrimonio. A falta de convenio, lo harán proporcionalmente a sus respectivos recursos económicos. El trabajo para la casa será computado como contribución a las cargas y

dará derecho a obtener una compensación que el Juez señalará, a falta de acuerdo, a la extinción del régimen de separación", estipula el texto normativo.

La compensación del que ha realizado las tareas del hogar durante la relación matrimonial ha de calcularse "en función del sueldo que cobraría por realizar el trabajo de una tercera persona".

ACTIVIDADES DE ESTE MES:

6 Septiembre: Manifestación 19h, de Cibeles a Sol

CONTRA LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.

15 al 17 de Septiembre: VI Escuela de Mujeres Dirigentes de UGT

21 de Septiembre: Asamblea de delegados y delegadas

"DEFENDAMOS EL EMPLEO Y EL ESTADO DEL BIENESTAR".

Casa de Pueblo de Madrid, Avda. América, 25

23 de Septiembre: Día Internacional en contra de la explotación y tráfico de mujeres.

mano a mano

alcanzamos la Igualdad